



Delegados de los Clubes

(Delegados de Equipos)

*R.F.E.F. Reglamento General
Libro XVII De las Competiciones Nacionales
Título V De la celebración de los partidos
Capítulo 4º Artículo 307*

→ Funciones de los Delegados de los Clubs:

Tanto el club visitante como el visitado deberán designar un delegado debidamente autorizado por la Federación, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego y a quien corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- b. identificarse ante el árbitro antes del comienzo del partido y presentar las licencias numeradas de los futbolistas de su equipo que vayan a intervenir como titulares y eventuales suplentes, así como las del entrenador y auxiliares.
- c. cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, salvo que estuviere establecido otro sistema al respecto.
- d. firmar el acta del encuentro al término del mismo.
- e. poner en conocimiento del árbitro cualquiera incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.